



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 008 2009 00069 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Juan Guillermo Sanín Posada
Demandado	Sucesión de Rafael Posada Londoño
Asunto	Concede apelación y corre traslado

De conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del CGP, se concede, en el efecto diferido, el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra el auto proferido el 25 de mayo pasado, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito elaborada por este Juzgado.

En consecuencia, de dicho recurso se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase

Omar Vásquez Cuartas
Juez

sm

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa44fe01ecf81cd74e81f31178605442605daaf76d2bc6de4e6821456eaa540

3

Documento generado en 01/06/2021 09:09:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>